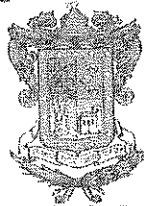


Congreso del Estado

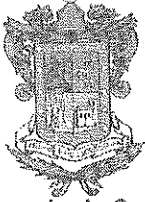


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 454

ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VII; y, se adicionan las fracciones VIII, IX y X todas del artículo 55 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Artículo 55 bis.

I. a la V.

VI. Coadyuvar con las diferentes dependencias estatales y municipales que tengan como fin la protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para que se les brinde atención y asesoría a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;

VII. Promover la asignación prioritaria, suficiente y progresiva de recursos en los proyectos de egresos del municipio, destinados a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Fomentar el cumplimiento de las obligaciones de ascendientes, tutores y personas encargadas del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en materia de protección contra toda forma de abuso, trato digno, orientación, educación en derechos y prevención del maltrato;

IX. Promover y garantizar mecanismos efectivos de participación activa y protagónica de niñas, niños y adolescentes en los asuntos públicos municipales que les afecten, de acuerdo a su edad, madurez y evolución; y,

X. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

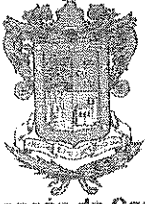
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis. -----



ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.**

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo



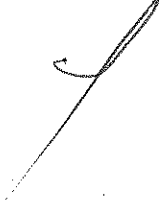
PRIMER SECRETARIA
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.



SEGUNDO SECRETARIO
DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.



TERCER SECRETARIA
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.



La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 454, mediante el cual se reforman las fracciones VI y VII; y, se adicionan las fracciones VIII, IX y X todas del artículo 55 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.